

Núm. 1536

Juésves 9

1845.

de febrero.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 14.—Circular.—Al comunicar á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, por medio del Boletín oficial núm. 1535 las nuevas ordenanzas para la conservación y policía de los caminos, les encargué que cuidaran de que las disposiciones en aquellas contenidas fueran exactamente amplias, y les apercibí de que exigiria la mas severa responsabilidad á cuantos faltasen á lo prevenido en las citadas ordenanzas. Esto sin embargo, he tenido ocasion de conocer que no todas las municipalidades han mirado con el interes debido el cumplimiento de las varias medidas dictadas para asegurar al viagero y al traficante mayor comodidad y seguridad en sus expediciones, pues en la visita que acabo de hacer á algunos pueblos de esta isla, he visto en los caminos piedras rodadas que estorban el libre paso de los carruajes, cunetas obstruidas, ramos de árboles que pueden ocasionar violentas caídas, bancales desmoronados lindantes con los cami-

nos y estercoleros sitiados á mucha menor distancia de las carreteras de la que por punto general se halla designada. Todo ha llamado fuertemente mi atención y me ha impedido á que me dirija de nuevo como lo hago á los ayuntamientos de los pueblos recordándoles el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas antes citadas, y advertirles de que si dentro el término de 20 dias no han desaparecido de los caminos de su respectivo distrito todos los obstáculos que pueden dificultar el libre y cómodo tránsito de los viajeros, la corriente de las aguas por las cunetas, se han colocado los estercoleros á la distancia señalada, y no cumplen las demas medidas de policia contenidas en dicha ordenanza, les exigiré las multas en que hayan incurrido y debieran pagar los infractores, sin perjuicio de adoptar otras medidas para conseguir mayor exactitud en esta parte del servicio público. Palma 8 de febrero de 1843.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Los ayuntamientos que á continuacion se espresan por no haber dado cumplimiento á la circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial núm. 1549 sobre remision de estados de nacidos, casados y defunciones, se les declara incurso en la multa de cien reales no remitiéndolos dentro de tercero dia preciso, sin perjuicio de adoptar otras providencias de mayor consideracion.

<u>Ayuntamientos.</u>	<u>Trimestres.</u>			
Alcudia	1	2	3	4
Andraitx	3	4		
Artá	3	4		
Alayor	3	4		
Capdepera	3	4		
Campanet	3	4		
Ciudadela	3	4		
Esportlas	1	2	3	4

Mercadal	. 1	2	3	4
Palma	. 1	2	3	4
Pollensa	. 1	2	3	4
Petra	. 1	2	3	4
Santa María	. 1	2	3	4
Selva	. 1	2	3	4
Santañy	. 1	2	3	4
Son Servera	. 2	2	3	4
San Juan Bautista	. 1	2	3	4
Santa Eulalia	. 1	2	3	4
San José	. 1	2	3	4
San Antonio	. 1	2	3	4

Palma 8 de febrero de 1843.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas unidas me ha comunicado la orden que sigue:

El Sr. mayor del ministerio de hacienda, con fecha 22 del corriente mes, ha comunicado á esta Direccion general la orden que dice así.—Por el ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo siguiente.—El Sr. ministro de la guerra dice con esta fecha al intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del reino del espediente instruido á instancia del ayuntamiento constitucional de Guadamur en la provincia de Toledo, en solicitud de que se le admitan á liquidacion y espidan en equivalencia de su importe, las correspondientes cartas de pago de los suministros hechos por el mismo á la milicia nacional de dicho pueblo que se movilizó durante la pasada guerra; y S. A. enterado y conformándose con el parecer de V. E. y el del interventor general no ha tenido á bien acceder á la peticion de dicho ayuntamiento, porque han terminado ya, y con mucho exceso, los diferentes plazos que se han concedido á los pueblos para presentar á liquidar los indicados suministros.—De

orden de S. A. comunicada por el referido Sr. ministro de la Guerra lo digo á V. E. en contestacion á su escrito de 21 de octubre último con que remitió á este ministerio la citada instancia. De la propia orden comunicada por el Sr. ministro de hacienda lo traslado á V. S. para que lo circule á los intendentes del reino, como medida general en caso idéntico.—Y la traslado á V. S. la Direccion, en cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1843.—José Tomas Gimenez.—Sr. intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos y demas á quienes pueda interesar. Palma 8 de febrero de 1843.
—Joaquin Scheidnugel.



Ayuntamiento constitucional de Felanitx.

El domingo diez y nueve del actual, á las tres de su tarde, se subastará y rematará, si la postura acomoda, la empresa para la construccion de un trozo de camino, en el de Palma, de estension de seiscientos sesenta y ocho varas, ó sea desde la solida de esta villa hasta el punto distante cincuenta varas del crucero de Petra, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este cuerpo. Felanitx 5 de febrero de 1843.—Juan Vaquer alcalde. Por acuerdo del ayuntamiento—Damian Vidal secretario.

Administracion principal de bienes nacionales.

Venta de bienes del clero secular.

En las subastas y remates verificados en la noche del día de ayer 7 del actual de las doce casitas con un pedacito de tierra situadas en el lugar llamado la Esplayeta del término de la villa de Esporlas las mismas que pertenecieron al curato de dicha villa, las posturas mas altas que se obtuvieron de ellas son las siguientes.

La casita núm. 1, con un pedacito de tierra en dinero metálico y sonante en veinte plazos de año en cada uno, por.	12,100	rs. vn.
La id. núm. 2, en id. id. de id. en id. id., por	5,100	
La id. núm. 3, en id. id. de id. en id. id., por	5,100	
La id. núm. 4, en id. id. de id. en id. id., por	5,010	
La id. núm. 5, en id. id. de id. en id. id., por	4,100	
La id. núm. 6, en id. id. de id. en id. id., por	4,100	
La id. núm. 7, en id. id. de id. en id. id., por	3,600	
La id. núm. 8, en id. id. de id. en id. id., por	3,102	
La id. núm. 9, en id. id. de id. en id. id., por	1,198	
La id. núm. 10, en id. id. de id. en id. id., por	1,252	
La id. núm. 11, en id. id. de id. en id. id., por	1,197	
La id. núm. 12, en id. id. de id. en id. id., por	1,601	

Palma 8 de febrero de 1843.—Pedro María Santaló.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las cultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real intruccion de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

D. José María del Peche remató la dehesa Hamada las Monjitas, término de Jerez de los Caballeros, que fué de las monjas de Sta. Clara de Zafra, en. 411000

D. José María Dominguez remató una parte de la dehesa de Mainillas Altas, término de Badajoz, que fué de las monjas de Sta. Ana, de ella, en. 92200

D. Bernardo Asenjo remató un lagar de aceite con casa contigua en Jerez de los Caballeros, que fué de las monjas de la Consolacion de ella, en. 40000

D. Luis Mendez, para D. Bartolomé Coca, remató una tierra de 80 fanegas al sitio de la Pijotilla, término de Badajoz, que fué de las monjas de Sta. Ana de ella, en. 6600

El mismo, para D. Bartolomé Coco, remató una roza de 150 fanegas llamada Pie de Hierro, término de id., que fué de dichas monjas, en. 8750

D. Juan Maestre remató una tierra de 3 fanegas al Venero de Mantacaballos, término de id., que fué de las monjas de Sta. Lucía de ella, en. 2250

D. José Diaz, remató una roza de 80 fanegas al sitio de Malasaradas, término de id., que fué de las monjas de Sta. Ana de ella, en. 7100

D. Alejandro Barrantes remató una parte de la dehesa de la Bordoca, término de Badajoz, que fué de los Dominicos de ella, en. 11304

D. José Diaz remató una tierra de 2 fanegas al sitio de la Vega de Mérida, término de id., que fué de las monjas de Sta. Lucía de ella, en. 1250

D. José Carbonell, remató para don Francisco Javier Mancio, una roza y cortijo al sitio de Hinojales, término de id., de 50 fanegas, que fué de las monjas de Sta. Ana de ella, en. 19850

D. José Diaz remató una tierra de 8 fanegas al Pico, en la Vega de Mérida, término de id., que fué de las monjas de Sta. Ana de id., en. 3990

D. Vicente Membrillera, para ceder, remató una roza al sitio de las Rolleras, de cabida 110 fanegas, que fué de dichas monjas, en. 6950

D. Lorenzo Pesiny remató una casa sita

en Badajoz, calle de Berdellos, núm. 4, que
fué de las monjas Descalzas de ella, en. 3000

D. Manuel Molano remató una casa sita
en Badajoz, calle Nueva, que fué de las mon-
jas de los Remedios de ella, en. 17670

D. Lorenzo Pesiny remató una casa sita
en Badajoz, calle de Bordello, n. 5, que per-
teneció á las religiosas Descalzas de ella, en. 9800

D. Joaquín Melecio, para D. Manuel Aller
remató otra id., sita en id., plazuela de las
Descalzas, núm. 3, que perteneció á las mon-
jas de S. Onofre de dicha ciudad, en. 24100

D. Luis Mendez remató otra id. en id.,
calle Nueva, núm. 27, que perteneció á las
monjas de la Madre de Dios de ella, en. 11175

D. Juan Gonzalez remató otra id. en id.,
calle de la Concepcion Baja, n. 39, que per-
teneció á las citadas monjas, en. 12125

D. Juan Pascual Sama remató una tierra
de 4 fanegas, al sitio de la Calzada, término
de Mérida, que perteneció á las monjas de
la Concepcion de ella, en. 2810

D. Manuel Molano remató una casa sita
en Badajoz, calle del Pozo, n. 4, que perte-
neció á las monjas de Sta. Lucía de la mis-
ma, en. 11300

D. Diego Florindo remató otra id. sin
n.º, calle de Abril, sita en Badajoz, que per-
teneció á las monjas Descalzas de ella, en. 6855

El mismo remató otra id. en id, sin nú-
mero, en la misma calle, de las mencionadas
monjas, en. 6400

D. Juan Pascual Sama remató la tercera
parte de una suerte de tierra al sitio de la
Calzada, término de Mérida, que perteneció
á las monjas de la Concepcion de ella, en. 2810

Manuel Gutierrez remató una casa en id.,
sita en Badajoz, n.º 4, calle de Rebolla, que
perteneció á las monjas de los Remedios de
ella, en. 6056

D. Manuel Molano remató una suerte de tierra, de 8 fanegas, al sitio de la Vega de Mérida, que perteneció á las monjas de S. Onofre de ella, en. 9104

D. Francisco Vargas Perez remató otra id., de 6 fanegas de tierra, en dicho término, que perteneció á las monjas de los Remedios, de ella, en. 6014

D. José Diaz remató otra id. de id., de 1 y media fanegas, sitio de la Vega Baja de Mérida, que perteneció á las monjas de santa Ana de ella, en. 1800

El mismo, remató otra id. de id., de 4 fanegas, al mismo sitio, término de Mérida, que perteneció á las monjas de santa Clara de id., en. 5100

Manuel Gutierrez remató una casa sita en Badajoz, calle de la Rebolla, n. 3, que perteneció á las monjas de los Remedios, de ella, en. 6113

D. Diego Florido remató otra id. sin número, calle de Abril, que perteneció á las religiosas Descalzas de Badajoz, en. 7900

D. Manuel Pascual Sama remató una tierra llamada la Chiona, en el sitio de la Antigua, término de Mérida, que perteneció á las monjas de la Concepcion de id., en. 5010

El mismo remató la mitad de una cerca con olivos, inmediata á Mérida, que perteneció á dichas monjas, en. 5050

El mismo remató la primera cuarta parte de un cercado, de 6 fanegas, cerca de Mérida, que perteneció á los Dominicos de ella, en. 2010

El mismo remató la cuarta parte, que hace una y media fanega de tierra, de un cercado, inmediato á Mérida, que perteneció á dicho convento, en. 2010

Imprenta nacional á cargo de don Juan Guasp.